

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ PRIMERO LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **133** Fecha Estado: 31/08/2022 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120190036500	Ordinario	EVER DE JESUS PEREZ TORO	C.A. SOLUCIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.	Auto que aplaza audiencia NO RECONOCE PERSONERIA. NO RESULEVE RECURSO DE REPOSICION. SE APLAZA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS PARA EL 7 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 9:00 AM. (AC)	30/08/2022		
05001310500120190066900	Ordinario	RAMON ANGEL PEREZ VILLA	PORVENIR S.A	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE DA POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA PREVISTA EN EL ART. 77 DEL CPTSS Y SEGUIDAMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL 27 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 3:00 PM. VB	30/08/2022		
05001310500120200026500	Ordinario	OLGA LUZ CARDONA BERMUDEZ	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia REPROGRAMA AUDIENCIA COMPLETA PARA EL DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.). SD	30/08/2022		
05001310500120220024500	Tutelas	CARLOS ARTURO PARRA MIRANDA	COLPENSIONES	Auto que da por terminado incidente CIERRA INDICENTE POR CUMPLIMIENTO. (AC)	30/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 31/08/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO

SECRETARIO

Firmado Por:
Cesar David Osorio Cuervo
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 01
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c6cb21712b5ee7dcf1465e9a1808e2dc48ff5cac4c38af781e01f58ff96fb404
Documento generado en 30/08/2022 04:27:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

2019 00365

Dentro del proceso laboral de primera instancia promovido por **EVER DE JESÚS PÉREZ TORO** contra de **C.S SOLUCIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.A.**, **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S**, **INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS S.A.** Y **GINPROSA INGENIERÍA S.L SUCURSAL COLOMBIA**, misma en la que fue integrada **CONCESIÓN TÚNEL ABURRE – ORIENTE**, quien llamo en garantía a la **CONSTRUCTORA TÚNEL DEL ORIENTE S.A.S EN LIQUIDACIÓN**, en atención a los memoriales remitidos al correo institucional el [19 de julio de 2022](#) y [21 de julio de 2022](#), se advierte por parte de este despacho que no se reconoce personería al Dr. NICOLAS ANDRE OVIEDO CASTRO, dado que el poder aportado no cuenta con la presentación personal de que trata el artículo 74 del Código General del Proceso, ni se evidencia que se haya conferido mediante mensaje de datos de acuerdo con el artículo 5° de la ley 2213 de 2022. Dado lo anterior no se resolverá el recurso de reposición presentado, por no contar el proponente con poder para actuar.

Se APLAZA la audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del litigio y Decreto de Pruebas que se tenía programada para el día de hoy, para en su lugar fijarla el próximo SIETE (7) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9 A.M.), lo anterior debido a un error del Despacho en el agendamiento de la misma.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 24 de junio de 2022. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 23 de junio de 2022, toda vez que se corrió traslado de la misma el 08 del mismo mes y año, de conformidad con el inciso 2° del artículo 91 del CGP. Sírvasse proveer.

Yurani MR

YURANI MONSALVE

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2019 00669

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda por parte de **PORVENIR S.A.**, cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma por parte de estas.

Finalmente se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M). Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

Se solicita a los apoderados de las partes confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los números de teléfonos y correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE

ana arias

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2020 00265

Dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por **OLGA LUZ CARDONA BERMÚDEZ** contra **COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.**, en vista de que la audiencia completa de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, seguida de la audiencia de trámite y juzgamiento, fijada para el día veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 A.M.) no se pudo realizar por incapacidad de la titular del Despacho, se reprograma la diligencia para el diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 A.M.). Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la audiencia.

Se reconoce personería para actuar, en calidad de apoderada sustituta de la parte demandante, a la Dra. CARMEN ELENA ARANGO TORRES identificada con CC N° 43.272.836 y portadora de la TP N° 149.236 del CS. De la J.

Se reconoce personería para actuar, a la Dra. LEIDY ALEJANDRA CORTÉS GARZÓN identificada con C.C. N° 1.073.245.886 y portadora de la T.P. N° 313.452 del C. S de la J, para representar los intereses de PROTECCIÓN S.A.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 29 de agosto de 2022. Le informo a la titular del Despacho que el día 24 y 25 de agosto de 2022 Colpensiones y Protección S.A. respectivamente, aportaron respuesta al requerimiento realizado por esta Agencia Judicial el 17 de agosto de 2022, lo cual se intentó corroborar con el accionante vía telefónica, sin embargo, la parte actora no consignó en la acción de tutela ni en la incidental número de contacto alguno, por lo que no fue posible establecer comunicación por este medio.



ANDRÉS CORREA CADAVID
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2022 00245

Dentro del incidente de desacato promovido por **CARLOS ARTURO PARRA MIRANDA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.**, en atención a los memoriales enviados por las accionadas al correo electrónico del Despacho los días 24 y 25 de agosto de 2022, se evidencia que las entidades brindaron respuesta de fondo a la petición presentada por el accionante el 12 de octubre de 2021, acatando lo resuelto en el fallo de tutela proferido por este Despacho el 15 de julio de 2022; esto es, brindaron respuesta concreta frente a los puntos específicos sobre los cuales se ordenó dar informe, esto es Colpensiones brindó respuesta frente "*a i) la recepción y validación de los dineros trasladados (Incluido el cargue en la historia laboral)*", *ii) el reconocimiento pensional*" y frente a PROTECCIÓN S.A. la respuesta se refirió también a "*la validación de aportes y el cruce de información para cargar los mismos en la historia laboral*" siendo necesario el pronunciamiento de PROTECCIÓN S.A. respecto al cargue de la historia laboral a través del archivo plano solicitado por Colpensiones, lo cual según la información suministrada ya fue realizado; respuestas

que ambas entidades notificaron efectivamente al actor conforme a los documentos anexos aportados.

Conforme a lo anterior, ha de concluirse por parte de esta servidora judicial que han desaparecido las causas que dieron origen al incidente de desacato, por haberse cumplido el fallo de tutela proferido por este Despacho el 15 de julio de 2022.

Como consecuencia de lo anterior, se da por terminado el incidente de desacato y se ordena su ARCHIVO previa cancelación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA